



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas , 23 Noviembre 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349 /2004.GOB.REG.P.DRA.PIURA.AACH.ATDR.AP-H.

VISTO:

La Solicitud s/n de fecha 18 de Noviembre del 2004, mediante el cual el Presidente del Comité de Pozo Tubular denominado "Látiro" ubicado en el Sector Palo Parado - Yapatara, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, solicita la Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", indica que las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso de justificado y racional del agua, solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país;

Que, el Artículo 8° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas", establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere Permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer las necesidades primarias;

Que, según el Artículo 60° y 65° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas", establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Que, el Artículo 1° del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetas a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley general de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos.

Que, según el Acta de Asamblea de fecha 17 de Noviembre del 2004, los usuarios eligen a la Junta Directiva del Comité de Pozo Tubular " El Látiro", ubicado en el sector de Palo Parado - Yapatara, Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, con Registro en el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS N° 684 - INRENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349 /2004.GOB.REG.P.DRA.PIURA.AACH.ATDR.AP-H.

En el uso de las facultades conferidas en el Artículo 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas y el Artículo 120 del D.S. N° 048-91-AG, Reglamento de la Ley de Promoción e Inversiones en el Sector Agrario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité Pozo Tubular "El Látiro" del sector Palo Parado - Yapatera, jurisdicción de la Comisión de Regantes Yapatera, que se encargará de dirigir a la gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el área del influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

- | | | |
|------------------|---|-------------------------------|
| ➤ Presidente | : | Sr. Genaro Adanaque Flores |
| ➤ Vicepresidente | : | Sr. Valeriano Preciado Chávez |
| ➤ Secretario | : | Sr. Pedro Yarleque Inga |
| ➤ Tesorero | : | Sr. Félix Preciado Rodríguez |
| ➤ 1° Vocal | : | Sr. Julio Valladolid Bruno |
| ➤ 2° Vocal | : | Sr. Pablo Inga Bautista |

Artículo Segundo.- El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de diciembre del 2006.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CARV/tafr
c.c.Archivo

Preciado

03306332

25.11.2004